



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos no judiciales 165/2014 M.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Marin Ilie.

Abogado/a: Fernando Luis Sánchez Barriuso.

Demandado/s: Fogasa y Casmonde 2000, S.L.U.

D.^a María del Camino González Rojas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones de Social - autos dimanantes de Juzgado Social número tres de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 165/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marin Ilie contra Casmonde 2000, S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial D.^a María del Camino González Rozas del Servicio Común de Ejecuciones de lo Social/Civil/Contencioso-Administrativo –Juzgado Social tres de Burgos–.

En Burgos, a 18 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – La representación del ejecutante Marín Ilie ha interesado la mejora de embargo sobre los bienes de Casmonde 2000, S.L.U. con CIF B39491865 adoptado en este procedimiento ejecución de títulos no judiciales 165/2014, para responder del pago pendiente consistente en 47,69 euros de intereses y 935,05 euros de costas –liquidaciones aprobadas en resolución de fecha 18-09-2014.

Segundo. – Interesados bienes en los servicios informáticos existentes en estos servicios de ejecución consta unido a los autos.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El artículo 612.1 de la LEC establece que cuando un cambio de las circunstancias permita dudar de la suficiencia de bienes embargados en relación con la exacción de la responsabilidad del ejecutado, el ejecutante podrá solicitar la mejora de embargo.

Segundo. – En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, se aprecia la insuficiencia alegada por el ejecutante, por lo que es procedente decretar la ampliación de los embargos sobre los bienes de la parte ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo los siguientes bienes:

Vehículo: Matrícula 2947HJV; fecha de matriculación: 21/03/2012; marca: Audi; bastidor: WAUZZZ4F08N066706 turismo; fecha primera matriculación: 28-11-2007; titular:



Casmonde 2000, S.L. Unip.; CIF: B39491865; dirección: c/ Merindad de Montija, núm. 11. Burgos 09001.

Embargo para responder de 47,69 euros de intereses y 935,05 euros de costas.

Líbrese y remítase directamente y respecto del vehículo mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial de Burgos, sección de automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 LPL) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Embargo y retención de los saldos y depósitos que la ejecutada tenga a su favor en las entidades bancarias que tienen firmado el acuerdo, a estos efectos con el Consejo General del Poder Judicial, y embargo de cuantía la ejecutada pudiera tener a su favor como devolución de impuestos por parte de la AEAT, todo ello en cuantía suficiente a cubrir las cantidades indicadas más arriba.

Para su efectividad, acuerdo librar los correspondientes despachos.

Habiendo resultado negativa la diligencia de notificación al ejecutado Casmonde 2000, S.L.U. póngase en conocimiento de la ejecutante y procédase a la notificación al mismo a través de edicto en el tablón de anuncios de este servicio y por Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 1717-0000-64-0165-14 del Santander, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por



un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Casmonde 2000, S.L.Unip., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de diciembre de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)